



LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA

**INVITACION PUBLICA No. 017 - 2018
PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA**

**"CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACION DE LICENCIAS OFFICE Y DE ANTIVIRUS
PARA EQUIPOS DE COMPUTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA "**

**NEIVA
DICIEMBRE DE 2018**

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

RECOMENDACIONES PARA EL OFERENTE:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la presente invitación pública y los documentos que hacen parte de la misma.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección de contratistas públicos y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta invitación.
7. Cumpla las instrucciones que en esta invitación pública se imparten para la elaboración de la oferta.
8. Su oferta debe ir en original y copia en sobre Manila sellados y en la carátula identifique que son documentos original y copia, que van dirigidos a la CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA, contiene original y copia de la INVITACION PUBLICA cuyo objeto es "CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACION DE LICENCIAS OFFICE Y DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DE COMPUTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA", de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente invitación pública "DATOS DEL PROPONENTE: (PERSONA NATURAL O JURIDICA, DIRECCION, TELEFONO, FAX, CORREO ELECTRONICO).
9. Presente su oferta con los documentos originales y copia foliados, en dos ejemplares.
10. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación pública, ya que si no están debidamente firmados por la persona idónea, se tomaran como no presentados.
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre de la invitación pública, en ningún caso se evaluarán ofertas radicadas fuera del término previsto.
12. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su OFERTA.
13. LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, podrá verificar cualquier información que se allegue con la oferta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.



LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

CAPITULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y MARCO JURIDICO

La Contraloría Municipal de Neiva, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporando como nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía", en armonía con el Decreto N°1082 de 2015, procede a formular invitación pública a participar a cualquier interesado, a través del Portal Único de Contratación-página web www.contratos.gov.co o de la página de la Contraloría Municipal de Neiva www.contralorianeiva.gov.co con el fin de escoger al contratista que presente la oferta con el precio más bajo, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes.

Se resalta, que la Ley 1474 de 2011 a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional N°4632 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional de Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

La Contraloría Municipal de Neiva convoca a los veedores ciudadanos para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de invitación pública.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorruccion.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorruccion.gov.co

1.OBJETO A CONTRATAR

La Contraloría Municipal de Neiva requiere adquirir "**CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACION DE LICENCIAS OFFICE Y DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DE COMPUTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA**", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación pública.

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.2. DESCRIPCION

El objeto de la presente invitación, se ejecutará de acuerdo a los ítems descritos para lo cual el proponente se compromete a suministrar los siguientes elementos y servicios así:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
licencias de office 2016 Profesional Plus	23	
licencias de antivirus NOD 32	44	
SUBTOTAL		
	Iva 19%	
	valor con iva	

CUADRO No. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- Protección contra amenazas de virus, spyware, adware, dialers, phishing, worms, keyloggers, troyanos y otros malware.
- Bajo consumo de recursos
- Protección proactiva
- Protección par servidor de archivos.
- El software debe permitir actualizaciones a nuevas versiones de producto que sean liberadas por el fabricante durante el tiempo de mantenimiento.
- Que utilice análisis avanzado de conducta combinado con las capacidades de detección de filtro de red para monitorear los proceso activos y las claves de registro y asi bloquear y prevenir en forma activa los intentos de dichas actividades maliciosas.
- Que examine los canales de comunicación cifrada SSL como HTTPS y POP3S y explora en forma inteligente los archivos comprimidos para detectar amenazas que otros productos pasan por alto. La detección proactiva comienza en la etapa mas temprana del inicio del sistema para asegurar que el computador este siempre protegida.
- Que contenga una tecnología de autodefensa integrada para prevenir que programas

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

maliciosos corrompan o deshabiliten el equipo y este permanezca siempre protegido.

- El software debe permitir actualizaciones de base de datos durante el tiempo de mantenimiento.
- El proveedor deberá garantizar el soporte técnico durante el tiempo de vigencia de la licencia.
- El proveedor deberá garantizar el soporte técnico durante el tiempo de vigencia de la licencia y tiempo de atención a fallas no inferior a 8 horas laborales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual.
2. Entregar los bienes en la forma y tiempo pactado.
3. El contratista se obliga a entregar los bienes con las especificaciones estipuladas en los estudios previos y la invitación, debidamente funcionando en la Contraloría Municipal de Neiva en la dirección Carrera 5 No. 9-74 Palacio Municipal - 4to. Piso de Neiva Huila.
4. Atender los requerimientos del supervisor del contrato
5. Tomar las pólizas que se requieran.
6. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
7. Entregar las licencias de antivirus en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia
8. Que afecte el objeto del contrato, además la vigencia de las licencias de antivirus debe ser de un año así como también deberá contar con garantía por el mismo término.
9. Instalar y configurar el software el servidor con sistema operativo.
10. Garantizar el servicio de soporte técnico postventa necesario para la instalación de software durante el tiempo que señale la licencia del antivirus.

2. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Designar de manera oportuna la supervisora del contrato
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones.

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

5. pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 28 de diciembre de 2018 contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se fija a partir del menor valor de las cotizaciones presentadas, por la suma de diecinueve millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos pesos (\$19.587.400) MCTE IVA INCLUIDO se soporta presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad número 2018000159.

ARTICULO	CANTIDAD	Tech Net	ITTASA	EVOLUCION	MEJOR VALOR
licencias de office 2016 Profesional Plus	23	\$14.260.000	\$16.100.000	\$18.611.600	\$14.260.000
licencias de antivirus NOD 32	44	\$2.200.000	\$3.960.000	\$4.188.800	\$2.200.000
SUBTOTAL		\$16.460.000	\$20.060.000	\$22.800.400	\$16.460.000
iva		\$3.127.400	\$3.811.400	\$3.536.204	\$3.127.400
valor con iva		\$19.587.400	\$23.871.400	\$26.336.604	\$19.587.400

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso de selección, no serán objeto de ajustes.

5.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor para el contrato de compraventa de las licencias y los antivirus con su instalación será de hasta diecinueve millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos pesos (\$19.587.400) M/CTE. IVA INCLUIDO (incluido todos los impuestos legales), de acuerdo al menor valor de la propuesta económica presentada.

5. FORMA DE PAGO

El 100% del valor del contrato se pagará una vez recibido las licencias y antivirus de la Contraloría Municipal de Neiva, previa presentación del Acta de recibo a satisfacción firmada por la supervisora del contrato.

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las obligaciones que adquiera la Contraloría Municipal de Neiva para cancelar el contrato de compraventa resultante del proceso, se imputarán con cargo al Rubro 21020102, que tiene por objeto CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACION DE LICENCIAS OFFICE Y ANTIVIRUS PAR EQUIPOS DE COMPUTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201800159 del 17 de diciembre de 2018, suscrito por la Profesional Especializada II con funciones de presupuesto.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

La Contraloría Municipal de Neiva podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1- Cuando el proponente ya sea en forma individual o como miembro de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
- 2- Cuando el proponente no acredite los requisitos mínimos habilitantes.
- 3- Cuando sea extemporánea, es decir, si se radica después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- 4- Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación.
- 5- Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
- 6- Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta invitación.
- 7- Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- 8- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 9- Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Contraloría Municipal de Neiva.
- 10- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término que se fije, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de la invitación.
- 11- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre(s) diferente(s), para el mismo proceso.



LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

- 12-Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con esta invitación pública sea necesario aportar.
- 13-Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. La Contraloría Municipal de Neiva se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.
- 14-Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes que a juicio de la Contraloría Municipal de Neiva persigan inducirlo a error.
- 15-Cuando La Contraloría Municipal de Neiva tenga conocimiento que un proponente, una vez iniciado este proceso de selección, ha interferido, influenciado, u obtenido información o documentación interna, proyectos de concepto de verificación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- 16-Cuando la Contraloría Municipal de Neiva, tenga conocimiento de confabulación, entre los proponentes que atenten contra el principio de selección.
- 17-Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, concordado con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 .
- 18-Cuando la garantía que ofrezca el proponente no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas por la Contraloría Municipal de Neiva.
- 19-Si el proponente no responde, a juicio de la Contraloría Municipal de Neiva, de manera satisfactoria los requerimientos de la entidad hasta antes del traslado del informe de verificación y en consecuencia no cumple con los requisitos habilitantes.
- 20-Cuando no haya firmado los anexos por el representante legal.

Nota: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. Así mismo, la Contraloría Municipal de Neiva se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Contraloría Municipal de Neiva declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna propuesta se ajuste a la Invitación Pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

9. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de la misma, lo cual se entiende aceptados con la presentación.

9. ADENDAS.

Se determina que la modificación de las reglas contenidas en la presente invitación se realizará a través de adendas. Si se llegasen a modificar los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma.

10. PROPONENTE ÚNICO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Secop simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de la aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CAPITULO II

11. TRAMITE DEL PROCESO.

El presente proceso, de acuerdo a la cronología descrita, tendrá el siguiente trámite:

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	HORA	FECHA FINAL	HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos y la	19 de diciembre de 2018	11:30 a.m. -	20 de diciembre de 2018	11:30 A.M	A través de la página web del Secop www.contratos.gov.co y de la Contraloría Municipal de

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

Invitación Pública (por término no inferior a un día hábil)					Neiva www.contralorianeiva.gov.co .
Observaciones	19 de diciembre de 2018	11:30 a.m. -	20 de diciembre de 2018	11:30 A.M	Las observaciones deberán ser presentadas por escrito y radicadas en la ventanilla única de recepción de documentos de la Contraloría Municipal de Neiva (Huila), ubicada en la carrera 5 No. 9-74 piso 4
Respuesta a observaciones y Adendas	20 de diciembre de 2018	3:30 p.m.			La respuesta a las observaciones se publicará en la página web www.contralorianeiva.gov.co , Si la entidad llega a emitir una adenda la publicará en el Secop www.contratos.gov.co .
Presentación de propuestas.	20 de diciembre de 2018	3:30 p.m.	21 de diciembre de 2018	3:30 p.m	La propuesta deberá ser presentada en la ventanilla única de recepción de documentos de la Contraloría Municipal de Neiva (Huila), ubicada en la carrera 5 No. 9-74 Piso 4.
Publicación del acta de Cierre del proceso			21 de diciembre de 2018	4:00 pm	A través de la página web del Secop www.contratos.gov.co y de la Contraloría Municipal de Neiva www.contralorianeiva.gov.co .
Entrega de Informe de evaluación de las propuestas			21 de diciembre de 2018	5:00 P.M	La evaluación económica y jurídica se recepcionará en la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva.
Publicación			21 de	6:00 P.M	A través de la página web del

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

del informe de Evaluación			diciembre de 2018		Secop www.contratos.gov.co y de la Contraloría Municipal de Neiva www.contralorianeiva.gov.co .
Presentación de observaciones a la evaluación	21 de diciembre de 2018	6:00 P.M	24 de diciembre de 2018	6:00 p.m.	Deberán ser presentadas por escrito y radicadas en la ventanilla única de recepción de documentos de la Contraloría Municipal de Neiva (Huila), ubicada en la carrera 5 No. 9-74 Piso 4.
Respuesta a las observaciones			26 de diciembre de 2018	10:00 a.m	A través de la página web del Secop www.contratos.gov.co y de la Contraloría Municipal de Neiva www.contralorianeiva.gov.co .
Publicación de la aceptación de la oferta o declaratoria desierta. (la aceptación de la oferta constituye y hace las veces de contrato)			26 de diciembre de 2018	12:00 m	A través de la página web del Secop www.contratos.gov.co y de la Contraloría Municipal de Neiva www.contralorianeiva.gov.co .
Legalización del contrato para su ejecución (Registro Presupuestal, Constitución y aprobación de pólizas).			Termino máximo hasta el 26 de diciembre de 2018	Hasta las 2:30 pm	En la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva, ubicada en la carrera 5 No. 9-74 piso 4, se entregan los documentos respectivos a cargo del contratista.

Para efectos de obtener cualquier información respecto al presente proceso de selección,

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

se atenderá únicamente a través de comunicación escrita, siendo radicada en la ventanilla única de la Contraloría Municipal de Neiva, ubicada en la Carrera 5 No. 9-74 piso 4.

CAPITULO III

12. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

12.1. PRESENTACIÓN Y EXÁMEN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá ser presentada en idioma español, impresa en cualquier medio, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser entregadas dentro del plazo, en original y copia, en sobre cerrado con los requisitos Jurídicos, y económicos, en la ventanilla única de la Contraloría Municipal de Neiva, ubicada en el edificio municipal 4º piso Carrera 5 No. 9 –74.

12.2 REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES.

La Contraloría Municipal de Neiva verificará los requisitos mínimos habilitantes únicamente a la oferta que haya presentado el precio mas bajo. En caso de que la oferta con el precio más bajo no reúna los requisitos, se procederá a verificar la que haya presentado la segunda oferta con el precio más bajo, en caso de que esta tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

12.3. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o Unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

INDIVIDUALMENTE:

Persona Natural.

CONJUNTAMENTE:

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como consorcios y uniones temporales.

PERSONA JURIDICA.

Nota: El oferente debe tener en cuenta la modalidad de presentación de la oferta para que anexe los requisitos que la Ley establece para cada una.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año mas; (IV).- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

CAPITULO IV

13. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

- Propuesta Económica.
- Documentos de verificación jurídica (habilitantes).
- Experiencia.

a. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Para efectos que el proponente proyecte su propuesta económica, la entidad precisa que el contrato resultante del presente proceso tendrá como valor máximo el presupuesto oficial, la entidad no aceptará propuestas que estén por encima del presupuesto oficial establecido en esta invitación. Al efecto deberá tener en cuenta el aspecto económico como mas adelante se indica.

Para fines de evaluación económica se tendrá como tope el menor precio resultado del análisis del estudio del mercado estipulado en el cuadro de presupuesto oficial.

En todo caso, el Valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial Total Estimado, so pena de ser RECHAZADA la PROPUESTA. Igualmente será rechaza si supera el valor de cada ítem.

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al uno por ciento (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

b. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita en firma por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o MATRICULA MERCANTIL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso el objeto social debe ser igual o similar al objeto que se pretende con el presente proceso.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de mínimo un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En todo caso la actividad mercantil debe ser igual o similar al objeto que se pretende con el presente proceso.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matrícula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio. (NO APLICA PARA EL PRESENTE CASO)

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

OFERENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar un



INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen como proponente conjunto, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del proponente conjunto con los requisitos señalados en la presente invitación pública, relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente por lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

OFERTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Contraloría Municipal de Neiva realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (salud, pension y ARL) y parafiscales que haya lugar durante los últimos 6 meses.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social (la planilla correspondiente al mes del cierre del proceso de selección).

CERTIFICADO RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.



INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “Compromiso Anticorrupción”

En este formulario No 3 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “Pacto de Integridad”

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 6 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

CEDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

El oferente debe anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía. En caso de sociedad comercial se debe aportar la copia del representante legal.

Copia legible de la libreta militar, cuando se trate de persona natural menor de cincuenta (50) años.

ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta, que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 5 años.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos,

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Con el diligenciamiento y remisión de la carta de presentación de la propuesta, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que nos se encuentra inmerso en causales de inhabilidad ni incompatibilidad.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y la Contraloría Municipal de Neiva consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, la Contraloría Municipal de Neiva requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto.

Lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT, actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE.

El proponente deberá allegar el certificado respectivo expedido por la tesorería del Municipio de Neiva.

CERTIFICACION BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE NO SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS. (ORIGINAL)

Certificado de no sanciones e incumplimientos. (Original) (del representante legal y de la persona jurídica)

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente debe presentar como máximo tres (3) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al que se pretende en el presente caso, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

En el caso de contratos liquidados: Acta de liquidación del contrato y/o copia de contrato



INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

liquidado.

En el caso de contratos ejecutados pero que aún no han sido liquidados: Certificación de Acta de recibo a satisfacción, emitido por la entidad contratante, en el que conste la ejecución del contrato.

En los documentos que se alleguen, se debe poder extraer la siguiente información:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 3: La Contraloría Municipal de Neiva se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: contratos con entidades públicas o privadas.

Nota 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 7: no se valen autocertificaciones.

- a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b) El formulario de experiencia "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"
- d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta Suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

EVALUACION ECONOMICA

Debidamente diligenciada en la oferta económica de acuerdo a la descripción que se indica sin sobrepasar el precio de referencia de cada uno de los ítems del presupuesto oficial:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
licencias de office 2016 Profesional Plus	23	
licencias de antivirus NOD 32	44	
SUBTOTAL		
	Iva 19%	
	valor con iva	

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar todos los ítems en valores enteros, esto con el fin de facilitar el proceso de evaluación y facturación.

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor de la sumatoria de los valores unitarios, sin que se sobrepase el precio de referencia y el del IVA (Cuando aplique).

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio en la sumatoria de los valores unitarios cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe Verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así Sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la

ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Contraloría Municipal de Neiva, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los



INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

costos del bien, servicio u obra (insumos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.



La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

El proponente no podrá variar la descripción ni la cantidad de los bienes so pretexto de que sea rechazada su propuesta.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LAPROPOSTA ECONOMICA BAJO LOS PARAMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

14. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

- a) Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente, la entidad evaluara teniendo en cuenta el menor precio total, esto quiere decir que el proponente no debe superar el presupuesto oficial.
- b) Conforme lo establecido en el párrafo del Artículo 3.5.3 del Decreto 1082 de 2015, tan solo se evaluarán las propuestas económicas presentadas y la entidad solicitará, o procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente al oferente que haya presentado el menor valor inicial. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.



INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

- c) De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según orden de entrega de las mismas.

15. COMITÉ DE SELECCIÓN.

Una vez abiertas las propuestas se calificarán por parte del Comité Evaluador designado por el señor Contralor Municipal de Neiva, para el efecto y se practicará la evaluación por parte del mismo Comité con base en el procedimiento para evaluación y la ponderación descrito en este capítulo. Como resultado de lo anterior, se conformará el orden de elegibilidad según el cual se hará la respectiva adjudicación.

16. NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN:

El informe de evaluación de las propuestas estará disponible en la fecha señalada en el cronograma de la invitación, para que los oferentes puedan consultarla y presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

16. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Por la simplicidad del proceso y las propuestas, la entidad recibirá las observaciones al acta de evaluación de manera personal, pudiendo resolver de la misma manera a los interesados, salvo solicitud expresa de alguno de los oferentes de realizarla mediante oficio, en la fecha señalada en el cronograma de la invitación.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez escogida la propuesta económica de menor valor se procederá a verificar de manera simultánea si esta CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos habilitantes (jurídicos-experiencia), con el fin de garantizar la transparencia y celeridad del proceso.

18. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicará lo estipulado en el numeral 7 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de persistir el empate este se resolverá por sorteo a través de balotas en audiencia pública con la presencia de los proponentes que se encuentren en dicha



LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

situación

19. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo **"2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"**. Decreto 1082/2015.

Por políticas de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de calidad del producto o bien, se ha determinado requerir la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato.

Por políticas de la entidad y a fin de minimizar los riesgos en el cumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de la póliza de cumplimiento del contrato y calidad del bien.

Los riesgos que deben cubrir el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de contrato mediante póliza de seguros acorde a la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro meses más
Calidad del bien	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y un año mas

20. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario que designe el contralor municipal de neiva.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que la parte cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

el correcto desarrollo de su objeto.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas.

Además deberá:

- Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- Comunicar al Despacho del Contralor cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo.
- Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

21. IMPUESTOS Y DERECHOS

Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la respectiva garantía, el pago de los impuestos correspondientes, el registro presupuestal.

El Contratista deberá dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, Acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

Neiva, 19 de diciembre de 2018


SANDRA LILIANA ROJAS CHÁVARRO
Secretaría General



INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con este proceso de selección es _____

Me comprometo a informar al Contraloría Municipal de Neiva todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso precontractual y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ (anexar copia)

No. del NIT [Consortio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

ANEXO No. 2

“CONTRATO DE (Objeto) _____”

ITEM	CANTIDAD	VALOR
licencias de office 2016 Profesional Plus	23	
licencias de antivirus NOD 32	44	
SUBTOTAL		
	Iva 19%	
	valor con iva	

1. El Valor Total de la Propuesta no podrá ser mayor al 100% del Presupuestado oficial, so pena de rechazo de la Propuesta.
2. En caso de ser responsable del IVA deberá ser discriminado e incluido en el valor de la propuesta, que en ningún momento podrá superar el valor del presupuesto oficial.

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Señores:
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 – 74 Piso 4
Neiva

Ref.: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos para la suscripción del presente contrato, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011 y los del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la ley.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente manifiesto saber el contenido del artículo 8 de la Ley 890 de 2004 (Julio 07), "Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal.", que dice:

"Artículo 8°. "El artículo 442 del Código Penal quedará así: "Artículo 442. Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"".

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

ANEXO No. 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 2018

Firma

Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

NOTA: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma.



LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

**ANEXO No. 5
PERSONAS NATURALES**

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

7.5. ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento declaro que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales míos y de mis empleados vinculados por contrato de trabajo (En caso de tener empleados a cargo), por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Firma

Identificación No. _____
Ciudad y fecha _____

NOTA: Se debe tener en cuenta que todos los anexos aquí enunciados deben ser presentados en un solo sobre en original.



LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

ANEXO No. 6
CERTIFICADO DE NO SANCIONES e INCUMPLIMIENTO

Neiva, _____ de _____

Señores
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 – 74 Piso 4
Neiva

Referencia: Certificado de no sanciones o incumplimiento

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____, certifico bajo la gravedad del juramento que la (Empresa, compañía o entidad) con NIT _____, (si o no) se encuentra sancionada ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de contratos con entes públicos o privados y tampoco ha sido sancionado con multas por mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Se emite este documento para el proceso de Mínima Cuantía _____

Firma

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR
licencias de office 2016 Profesional Plus	23	\$14.260.000
licencias de antivirus NOD 32	44	\$2.200.000
SUBTOTAL		\$16.460.000
	Iva 19%	\$3.127.400
	valor con iva	\$19.587.400



LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

**FORMULARIO No 5
COMPROMISO ANTICORRUPCION**

El(los) suscrito(s) a saber: (*Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal PROPONENTE*) domiciliado en (*Domicilio de la persona firmante*), identificado con (*Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición*), quien obra en calidad de (*Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica*), que en adelante se denominara EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA, adelanta un proceso de INVITACION PUBLICA para la celebración de un contrato estatal para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO: Que siendo el interés del EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y el LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de Selección Abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de Selección Abreviada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las



INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada.

CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta el PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLAUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.



INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (*Ciudad donde se firma el presente documento*) a los (*Día del mes en letras y números, del año*).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del PROPONENTE o su representante)

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el PROPONENTE por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el PROPONENTE o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al PROPONENTE en el caso de tratarse de un PROPONENTE plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US \$ 1.000.00).

SUSCRIBIRAN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.



INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

**RFORMULARIO No 6
PACTO DE INTEGRIDAD**

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES en el proceso de Selección Abreviada N.o XXXXXX para la adquisición de XXXXXXXXX, con destino A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA actuando en nombre propio y en representación de las PERSONAS JURIDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES, en este proceso de contratación, y por OTRA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA NACIONAL que han participado y o participaran en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuara procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA NACIONAL con el fin de:

Procurar que se diseñe el proyecto o partes de este de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;

Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;

Ganar la adjudicación del contrato;

Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;

Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA.

Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, d informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;

Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;

Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

Las empresas participantes y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia y No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptaran, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.

Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.

Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el arbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificara formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Árbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud de LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Arbitro se generaran, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

El contrato estatal terminara por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

Adicionalmente, todos los jefes de LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA se obligaran a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de



INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2018

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Selección Abreviada.

Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad,. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.

Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, los suscritos firman el presente documento en xxxxxx., a los xxxx días del mes de xxxxxx de 2018

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. No